

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLAS
Demandado	: TATIANA ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA
Radicación	: 2023-00324

Subsanada en debida forma la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA ALTOS DE SAN NICOLAS** identificado con **NIT. 900.812.630-1** y en contra de **TATIANA ARTUNDUAGA ARTUNDUAGA** identificada con **C.C. 26.421.347**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. La suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.036)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de AGOSTO de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de SEPTIEMBRE de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de OCTUBRE de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de NOVIEMBRE de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de DICIEMBRE de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de ENERO de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

de febrero de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de FEBRERO de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. La suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de MARZO de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
9. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de ABRIL de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de mayo de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
10. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de MAYO de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de junio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de JUNIO de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de julio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de JULIO de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de agosto de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
13. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de AGOSTO de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de septiembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
14. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de SEPTIEMBRE de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de octubre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
15. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de OCTUBRE de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de noviembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima

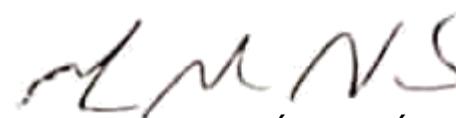
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de NOVIEMBRE de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de diciembre de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
17. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de DICIEMBRE de 2022, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de enero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
18. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de ENERO de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de febrero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
19. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de FEBRERO de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de marzo de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
20. La suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000)**, correspondiente a la cuota de administración de naturaleza ordinaria del mes de MARZO de 2023, más los intereses moratorios exigibles desde el 01 de abril de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
21. Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto del pago de administración y hasta que se verifique el pago de la obligación, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**NOTIFÍQUESE,**



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

KPGY